. 6 5 (St. 30 G) 14 (St. 10 C)

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Maestros de Taller e Instruc-tores de Pesca, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

limo. Sr.; A fin de cubrir varias plazas de Maestros de Talier e Instructores de Pesca en las Escuelas Oficiales de Pormación Profesional Náutico-Pesquera, de conformidad con el artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de dielembre (ciboletin Oficial del Estado» número 311); Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero (ciboletin Oficial del Estado» número 69), y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Publica, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve hacerlo de acuerdo con las siguientes normas:

I NORMAS GENERALES

Las plazas que se convocan son las que a continuación se indican

Maestros de Tatler

«Electrotecnia», para la Escuela de Pasajes. «Soldadura», para la de Lanzarote.

Instructores de Pesca

«Artes y Aparejos», para las Escuelas de Vigo y Cádiz. «Electrónica», para la de Lanzarote.

1.2. Este concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en el Regiamento de las Escueias Oficiales de Náutica y de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera, y en la Regiamentación General para Ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preambulo de esta

Estas plazas están dotadas con las retribuciones que esta-plece el Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletin Oficial del Estado» número 153), para los funcionarios que ocupan plazas

no escalefonadas.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria

II. REQUISITOS

- 2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los

ejercicios.

- ejercicios.

 c) Ser Maestros o Instructores de las respectivas Especialidades de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Nautico-Pesquera, contratados de acuerdo con lo determinado en el artículo noveno, punto dos, de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), y acreditar el ejercicio de la docencia en aquélias o en Centros reconocidos oficialmente por la Subsecretaría de la Marina Mercante, por un período mínimo de cinco años, referidos siempre hasta la fecha de expiración del piazo señalado para la presentación de instancias, considerándose como mérito especial haber realizado cursos de perfeccionamiento en Centros oficiales o Empresas privadas.

sas privadas.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) Carecer de antecedentes penales.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni habrase inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. SOLICITUDES -

3.1. Conforme a lo establecido en el número dos del articu-lo cuarto de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, los candidatos que descen tomar parte en este concurso-oposición deberán soli-citarlo mediante instancia dirigida al flustrisimo señor Subse-cretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convo-

catoria.
b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que le descen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente y obligatoriamente la correspondiente justificación de la docencia que se exige en el punto e) de la norma segunda.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial dei Estados.

3.4. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela en la que el solicitante desse ocupar la plaza o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

to Administrativo.
3.5. Juntamente con la instancia, los candidatos acompa-3.5. Juntamente con la instancia, los camidades acompa-fiarán justificante de haber abonado la cantidad de ciento no-venta pesetas de los derechos de examen (150 de derechos de examen y 46 por tasas de formación de expediente), que podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico, en el caso de no haberias abonado en el momento de presentar la solicitud en la Escuela, o bien directamente en la Subsecretaria de la Marina Mercante.

3.6. Los defectos que se observen en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerira al interesado para que en el plazo de diez dias subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaria su instancia

sin más trámite

IV Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Escuelas remitirán a la Subsecretaria de la Marina Mercante la documentación recibida de los candidatos, procediendose por este Organismo a efectuar la relación provisional de admitidos y excluidos a examen, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quinec días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluídos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Composición y actuación de los Tribunales

5.1. En cada Escuela donde existan vacantes se constituirá el Tribunal o Tribunales correspondientes para juzgar este concurso-oposición, integrados por dos Profesores titulares, un Instructor de Pesca o un Maestro de Taller—según el caso-actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del vigente Regiamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circumstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificandolo a la autoridad competente.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros de los Tribunales, cuando concurra alguna de las circumstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Administrativo

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICICS

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso-oposición serán tres, que tendrán carácter eliminatorio y cada uno de ellos versara sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio.—Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia, dentro del programa enumerado en la convocatoria para cada especialidad.

Segundo ejercicio.—Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico ejegido por el Tribunal, entre tres sacados a suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio.—Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante entre tres sacados a suerte del programa establecido.

El tiempo máximo de que dispondrán los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la for-ma de desarrollarlos, se determinará por el Tribunal correspondiente.

6.2. Para la realización de los ejercicios correspondientes a ias piazas de Maestros de Taller, se aplicará para la modalidad de Electrotecnias, la parte práctica propia sobre esta materia de las asignaturas de ellectricidad y Electrotecnias y «Electricidad y Electrotecnia» y «Electricidad y Electrotecnia»

que señaia la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Bole-

tin Oficial del Estado» número 97).
Para la modalidad de «Soldadura», la parte practica propia sobre la materia de la asignatura «Tecnología, Mecánica y Taller» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964.

ministerial de 9 de marzo de 1964.

Para la realización de los ejercicios correspondientes a las plazas de Instructores de Pesca, se aplicarán, para la modalidad de cartes y Aparejos, el apartado de Artes y Aparejos y partes prácticas de Tecnología pesquera de la asignatura «Pesca Maritima», a que se refleren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964.

Para la modalidad de «Electronica», la parte práctica sobre esta materia de las asignaturas «Electricidad y Electrónica» a que se refleren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 y la parte práctica de los programas de «Radiotelegrafista Naval que señala la Orden ministerial de 26 de mayo de 1965 (aBoletin Oficial del Estadon número 163).

Todo ello con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar debidamente a cada concursante.

tuar debidamente a cada concursante.

6.3. Los examenes tendran lugar en las Escuelas donde exista vacante de las plazas convocadas, y los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se anúncien, una vez constituídos los Tribunales, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

«Boietm Oncial del Estado».

Entre la publicación de las fechas de celebración de los examenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir al menos un plazo de quince dias naturales.

En niugun caso podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

- 6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en liamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debi-damente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.
- 6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluído de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 para merecer la conceptuación de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, sienipre que éstas sean 5,0 o auperiores.

7.2. Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de Escuelas Oficia-les de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

- 6.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará a la Subsecretaría de la Marina Mercante, cuyo Organismo aprobará, si procediese, la misma.
- 8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaria, a los exclusivos efectos del articulo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habran de figurar por orden de puntuación, todos los opositorets que habiendo superado todas las pruebas excediesan del número de publica de pub número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- 9.1. Los candidatos propuestos por los Tribunales respectivos para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaria de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos;
- a) Partida de nacimiento.
 b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
 c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa
 ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
 d) Títulos o certificados profesionales que posea.
 e) Declaración turada de los cargos que estente.
 f) Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar, además, el documento que justifique la condición reseñada en los puntos g) y h) de la norma segunda de esta convocatoria respectivamente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de rennir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acre-ditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos, esta-

rán exentos de presentar la anterior documentación, debiendo

remitir certificación del Ministerio u Organismo de que de-pendan, en la que conste su condición y cuantas circunstan-cias figuran en su hoja de servicios.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formularia propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la re-terida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas con-

X. NOMBRAMTENTOS

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por los Tribunales correspondientes, por esta Subsecretaría de la Ma-rina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, que, como consecuencia de este concurso-oposición, serán nombrados en propiedad con caracter definitivo, retribuidos en la forma indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletin Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESIÓN

- 11.1. Los candidatos nomorados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado e) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento.
- 11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunat, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administra-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 13 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo

Umo, Sr. Inspector general de Enseñanzas Maritimas y Escaelas

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se rectifica el Tribunal califi-cador de la oposición para Jardinero-Director en propiedad del Servicio Municipal de Parques y Jar-dines.

Habiendose omitido, por error material, en el anuncio publicado en el «Boletin Oficial del Estado» número 103, del dia 30 de abril pasado, la inclusión entre los miembros del Tribural calificador de la oposición para Jardinero-Director, en propiedad, del Servicio Municipal de Parques y Jardines, el señor Arquitecto de la Sección de Urbanismo de este excelentismo Ayuntamiento, don Juan Jorge Toledo Díaz, se hace público para conocimiento de los interesados, quedando con ello por tanto subsanada fal omisión.

Al propio tiempo se hace saber que el señor Teniente de Alcalde de esta Corporación don Ramón Pérez Aldana del Valle, quien figura como sustituto en la presidencia del citado Tribunal calificador, ha sido reemplazado por voluntad propia, en virtud de Decreto de la Alcaldia de fecha 16 del presente mes de mayo, por el señor Concejal don Javier Díaz Llanos La Roche, quien como se indica ha quedado designado por la expresada resolución sustituto en la presidencia del indicado Tribunal calificador.

Tribunal calificador.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el número 2 del artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en relación con el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de mayo de 1970.—El Secretario general. Tomás Hernández y Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Jayler de Loño Pérez.—3.053-A.